ADICIÓN No.01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.9727339 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EMPUSERVICIOS S.A.S. SEMEMPUSERVICIOS S.A.S. SEM NIT. 901.617.996-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YEISON DAVID MORENO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.072.962.234 EXPEDIDA EN ANAPOIMA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICION N.01** del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.9727339 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.9727339 de 2026, cuyo objeto corresponde a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADA PRESTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día cuatro (04) de agosto de 2026 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de 2026 de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 3. Que, la Supervisión solicita Adición No.01 al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9727339 de 2026, por las siguientes consideraciones: (…) "*En atención a las necesidades identificadas para garantizar la adecuada prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Chía, y teniendo en cuenta los compromisos derivados del ejercicio de presupuesto participativo, se considera jurídica, técnica y presupuestalmente procedente adelantar la adición al Contrato Interadministrativo por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($183.071.561,18). Si bien se reconoce que el contrato registra actualmente una ejecución financiera del cero por ciento (0 %), dicha circunstancia no obedece a una deficiente planeación contractual, a un incumplimiento del contratista ni a la intención de anticipar recursos, sino a que las actividades cuya incorporación se pretende mediante la presente adición corresponden a un proyecto que fue objeto de un proceso de priorización comunitaria posterior a la estructuración y celebración del contrato inicial, circunstancia que determina la necesidad de adoptar una solución contractual que permita atender oportunamente la decisión participativa y ejecutar los recursos específicamente destinados para tal finalidad. En consecuencia, la modificación pretendida no tiene por objeto corregir, complementar o subsanar las obligaciones inicialmente previstas, sino incorporar actividades que, aunque conexas y funcionalmente compatibles con el objeto contractual, responden a una necesidad de inversión definida posteriormente mediante el mecanismo de participación ciudadana. Es importante señalar que dicha iniciativa no podía ser incorporada materialmente al contrato desde su celebración, toda vez que su incorporación dependía de la culminación del correspondiente proceso de formulación, priorización y definición de los recursos de presupuesto participativo, el cual fue aprobado por el concejo Municipal mediante el acuerdo 254-2026 del 26 de agosto "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA LA VIGENCIA FISCAL, COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No 243 DE 2025, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES No 250 Y 252 DE 2026. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En este sentido, la necesidad de intervención no constituye una prestación que hubiera sido omitida injustificadamente durante la planeación inicial del contrato, sino una necesidad cuya incorporación contractual se encuentra determinada por una decisión participativa y presupuestal posterior, razón por la cual resulta jurídicamente procedente analizar su incorporación mediante modificación contractual, siempre que se mantenga la conexidad con el objeto contractual y se respeten los límites establecidos en la normativa aplicable. En este sentido, la destinación de los recursos resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 90, 91, 93 y 100 de la Ley 1757 de 2015, mediante los cuales se reconoce el presupuesto participativo como un mecanismo de participación para la orientación de recursos públicos, en armonía con los instrumentos de planeación territorial y con los acuerdos adoptados dentro del respectivo proceso participativo. En particular, el artículo 100 faculta a los entes territoriales para realizar ejercicios de presupuesto participativo mediante los cuales se determine participativamente la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo. De acuerdo con la estructuración técnica y las condiciones de ejecución previstas, EMPUSERVICIOS cuenta con la capacidad operativa, técnica, administrativa y financiera necesaria*

para desarrollar de manera simultánea las obligaciones inicialmente previstas y las actividades adicionales objeto de la presente modificación, sin que ello implique afectación de la calidad, continuidad u oportunidad de las prestaciones principales. La adición propuesta será ejecutada bajo las mismas condiciones de seguimiento, supervisión y control establecidas para el contrato, garantizando que las actividades adicionales sean objeto de verificación técnica, presupuestal y contractual independiente dentro del marco de ejecución del contrato. La intervención proyectada en la Zona Histórica se encuentra directamente relacionada con el objeto y las obligaciones específicas del Contrato Interadministrativo suscrito con EMPUSERVICIOS S.A.S. SEMEMPUSERVICIOS S.A.S. SEM, cuyo alcance contempla la administración, operación y mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Alumbrado Público, así como el suministro, instalación y reemplazo de luminarias, postes y demás componentes requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio. Así mismo, el contrato establece expresamente la obligación de realizar actividades de modernización tecnológica y expansión del sistema en los sectores priorizados por el Municipio, previa validación técnica, disponibilidad presupuestal y aprobación del supervisor. En consecuencia, las actividades previstas para la Zona Histórica, orientadas a la reposición, modernización y ampliación de la infraestructura de alumbrado público, se encuentran comprendidas dentro del alcance contractual y contribuyen al mejoramiento de las condiciones de iluminación, seguridad y adecuada utilización del espacio público. Así mismo, el reconocimiento y pago de las actividades objeto de la presente adición se efectuará en un único pago, una vez se haya culminado en su totalidad la ejecución de las actividades previstas en el proyecto y en el respectivo cronograma de trabajo, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas. El pago estará condicionado a la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del Municipio de Chía, previa acreditación de los soportes técnicos, administrativos y demás documentos exigidos contractualmente. Debe resaltarse que existe una conexidad directa, objetiva y funcional entre las actividades objeto de la presente adición y el objeto del contrato inicialmente celebrado, toda vez que ambas se encuentran dirigidas a garantizar la adecuada prestación, conservación, reposición, modernización y funcionamiento del sistema de alumbrado público municipal. La reposición y modernización del alumbrado público de la zona histórica no constituye una actividad ajena al objeto contractual, sino una intervención específica dentro del mismo ámbito funcional y técnico del contrato, razón por la cual su ejecución a través del instrumento contractual vigente permite aprovechar la capacidad técnica y operativa existente, evitando la duplicidad de procesos administrativos y garantizando una respuesta más eficiente a la necesidad pública identificada. De conformidad con lo anterior, los recursos fueron distribuidos mediante la Resolución No 1512 del 20 de marzo de 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL TREINTA Y CINCO PORCIENTO (35%) DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADOS A PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 EN EL MUNICIPIO CHIA" modificada por la RESOLUCIÓN No 3650 del 25 de mayo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1512 DEL 20 DE MARZO DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DEL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESTINADOS A PROYECTOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 EN EL MUNICIPIO DE CHÍA". La distribución de los recursos objeto de la presente adición fue establecida mediante resolución expedida por la Dirección de Sistemas de Información, dependencia competente para consolidar y determinar la asignación de los recursos en el marco del proceso correspondiente. Para efectos de dicha distribución, se tuvo en cuenta la variable definida técnicamente por la mencionada Dirección, conforme a los criterios y parámetros establecidos para la asignación de los recursos, de la siguiente manera:

> *Posterior a la asignación de la mínima cuantía por vigencia señalada, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, calcula la distribución de los recursos, y cada organización recibirá un valor adicional, conforme a lo establecido en el Decreto 322 de 2025, con base en los siguientes criterios:*
>
> 1. *Cálculo de la base predial, tendiendo en cuenta solo los predios con destino económico residencial suministrada por el Instituto Geográfico Agustina Codazzi - IGAC*
> 2. *Linderos de las juntas de acción comunal y del Resguardo Indígena*
> 3. *Tamaño promedio de los hogares en Colombia estimado por el DANE*
> 4. *Proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, basadas en el censo nacional de población y vivienda del 2018 para las vigencias 2025 y 2026*
> 5. *Base de datos Sisbén IV corte a 31 de diciembre de 2025 suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP*

Paso 1. Cálculo por muestreo predial

$$PP_{muestreo} = Predios\ residenciales \times 3.1$$

Promedio Población por hogar Chía, Dane, 2025

Paso 2. Ajuste a población oficial

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{Población\ total\ DANE}{\sum PP_{muestreo}}$$

$$PP_{zona\ ajustada} = Factor\ de\ ajuste \times PP_{zona}$$

Población por junta de acción comunal

Fórmulas – Población estimada SISBÉN (PS)

Paso 1. Estimación por distribución espacial

$$PS_{zona} = Población\ estimada\ según\ puntos\ SISBÉN$$

Paso 2. Ajuste a población oficial

$$Factor\ de\ ajuste = \frac{Población\ total\ DANE}{\sum PS}$$

$$PS_{zona\ ajustada} = Factor\ de\ ajuste \times PS_{zona}$$

3. Cálculo de la población final por zona

Finalmente, la población estimada por zona corresponde al promedio simple entre la estimación ajustada por predios y la estimación ajustada por SISBÉN:

$$Población\ Final_{zona} = \frac{PP_{zona\ ajustada} + PS_{zona\ ajustada}}{2}$$

La viabilidad de incluir la modernización en el alcance del contrato actual responde a una limitación física y normativa de la infraestructura. Durante las intervenciones previas en la zona, el sistema de iluminación se configuró utilizando la ubicación de los postes ya existentes, cuya distribución se definió antes de la entrada en vigencia del REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO (RETILAP) en su versión más vigente 2026. Dado que las distancias y posiciones de estos soportes no se podían modificar en su momento, realizar únicamente labores de mantenimiento sobre esta misma distribución resulta insuficiente para cumplir con los niveles de iluminancia y uniformidad que exige el reglamento actual para espacios públicos. A esta limitación técnica se suma la naturaleza patrimonial, turística y comercial de la zona histórica, particularmente en el parque principal. El déficit lumínico actual derivado de esa infraestructura antigua genera un impacto negativo directo en la percepción de seguridad y limita la dinámica económica nocturna del sector. Por lo tanto, autorizar la modernización permite corregir la geometría del sistema para cumplir con la norma, entregando un alumbrado público que realmente responda a las necesidades de seguridad y turismo del municipio. Frente a los permisos y autorizaciones, se precisa que, atendiendo a la naturaleza y alcance de las actividades previstas en el proyecto, correspondientes a la reposición, modernización, instalación y adecuación de elementos que hacen parte del Sistema de Alumbrado Público municipal, no se requiere la tramitación de permisos adicionales para su ejecución, por cuanto las intervenciones se desarrollarán sobre infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público y dentro del ámbito de ejecución previsto contractualmente. Lo anterior, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deba verificar y atender los requisitos técnicos, ambientales, urbanísticos y demás disposiciones que resulten aplicables a cada actividad, así como garantizar el cumplimiento del RETIE, RETILAP y demás normas técnicas exigibles. En efecto, el contrato establece expresamente la obligación de garantizar dichos requisitos y de suministrar, instalar, reemplazar y poner en funcionamiento los componentes requeridos para la correcta ejecución contractual. En el presente caso, la adición propuesta responde a una necesidad real, concreta y debidamente identificada, consistente en disponer de los recursos requeridos para ejecutar las actividades de reposición y modernización del alumbrado público en la zona histórica del Municipio de Chía, en cumplimiento de la destinación establecida dentro del mecanismo de presupuesto participativo. El proyecto objeto de la presente adición fue debidamente socializado, deliberado y aprobado por la comunidad en el marco de la Asamblea General de Afiliados para la Definición de las Ideas de Proyecto y el Uso de los Recursos Asignados a la Comunidad en el Marco del Presupuesto Participativo, cuya decisión quedó formalizada mediante Acta No. 001 del 11 de mayo de 2026. No obstante, los recursos destinados para su ejecución fueron posteriormente aprobados por el

Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 254 de 2026, expedido el 26 de agosto de 2026. En la referida acta se encuentra debidamente consignada la relación de los afiliados asistentes y el resultado de la votación realizada para la definición del proyecto, evidenciándose una aprobación unánime, con un total de treinta y seis (36) votos favorables y cero (0) votos en contra. En consecuencia, la iniciativa contó con la manifestación expresa de la comunidad beneficiaria, constituyéndose en una decisión participativa que sustenta la destinación de los recursos asignados y la necesidad de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para su materialización. En consecuencia, para la fecha en que se dio inicio a la ejecución del contrato de alumbrado público, los recursos correspondientes al proyecto de Presupuesto Participativo aún no se encontraban formalmente aprobados, circunstancia que imposibilitaba su incorporación inicial al contrato. Como resultado de la visita técnica, se efectuó la identificación y localización de los denominados puntos ciegos, determinándose la necesidad de implementar soluciones de iluminación que permitan mejorar las condiciones de cobertura, seguridad y adecuada prestación del servicio en dichos sectores. En consecuencia, se establecieron los puntos objeto de intervención y la ubicación de las luminarias requeridas, las cuales serán instaladas de conformidad con la priorización y distribución técnica definida en el marco de la visita, así:

Item	Descripción	Unidades	Cantidad	Valor	Total
1	Poste Ornamental 4 mts	und	4	$ 6.900.000	27.600.000,00
2	Poste Ornamental 2 mts doble brazo	und	5	$ 5.420.000	27.100.000,00
3	Luminaria 30w con brazo 2 mts	und	7	$ 2.586.523	18.105.661,00
4	Luminaria 30w	und	9	$ 2.286.523	20.578.707,00
5	Luminaria 40w	und	4	$ 2.334.269	9.337.076,00
6	Luminaria 60w	und	2	$ 2.499.210	4.998.420,00
7	Luminaria 150w brazo de 4 mts	und	7	$ 3.509.526	24.566.682,00
8	Poste concreto 10x510	und	6	$ 2.483.955	14.903.730,00
9	Puesta tierra	und	6	$ 425.216	2.551.296,00
10	Red Aerea	mts	250	$ 39.013	9.753.250,00
11	Mano de Obra				23.576.739,18
				TOTAL	183.071.561,18

En este sentido, EMPUSERVICIOS S.A.S. SEMEMPUSERVICIOS S.A.S. SEM remitió a esta Dirección la respectiva propuesta técnica y cotización económica para la ejecución de las actividades requeridas en el marco del proyecto de mantenimiento, reposición del alumbrado público en la zona histórica del municipio.
Así mismo, se incorpora el respectivo cronograma de trabajo, en el cual se detallan las actividades previstas, los tiempos estimados para su ejecución y las etapas contempladas para el desarrollo del proyecto.

N°	Fase / Actividad Principal	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
1	Levantamiento de adoquín y obras de canalización (tubería subterránea)	21/09/2026	09/10/2026
2	Instalación de postes de concreto y postes ornamentales	12/10/2026	30/10/2026
3	Tendido de red aérea y sistemas de puesta a tierra	02/11/2026	13/11/2026
4	Montaje de luminarias y normalización / independización de redes (plaza principal)	16/11/2026	04/12/2026
5	Pruebas fotométricas, energización, empalmes finales y entrega	05/12/2026	06/12/2026

De conformidad con lo anterior, desde el componente técnico se establece que los elementos y actividades previamente relacionados corresponden a las necesidades efectivamente identificadas durante la visita técnica del día 24 de julio de 2026, visita que se realizó con la junta de acción comunal de la zona histórica y la dirección de servicios públicos y resultan necesarios para la atención de los puntos ciegos determinados en la Zona Histórica del Municipio de Chía, permitiendo ampliar y mejorar la cobertura del sistema de alumbrado público y garantizar condiciones adecuadas de iluminación en los sectores priorizados. Por lo anterior, el día 7 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una visita técnica conjunta con participación de la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica, la Dirección de Servicios Públicos y la empresa EMPUSERVICIOS, con el propósito de verificar, precisar y confirmar las actividades y obras requeridas para la materialización del proyecto previamente priorizado por la comunidad. Como resultado de la visita, la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica manifestó su conformidad y ratificó el proyecto previamente aprobado, así como las intervenciones identificadas en campo, dejando constancia de la necesidad de adelantar las obras de reposición y modernización del sistema de alumbrado público previstas, de acuerdo con

las condiciones y requerimientos técnicos verificados durante la visita. De acuerdo con el análisis de la matriz de riesgos asociada al contrato, la ejecución de las actividades objeto de la presente adición se encuentra comprendida dentro de los riesgos técnicos, operacionales, regulatorios, ambientales, financieros y de seguridad propios de la gestión integral del Sistema de Alumbrado Público, los cuales cuentan con medidas de tratamiento y control a cargo del contratista y seguimiento por parte de la supervisión. En este sentido, la incorporación de las actividades de reposición, modernización y expansión previstas para la Zona Histórica no genera una alteración sustancial de la asignación de riesgos inicialmente establecida, toda vez que corresponden a actividades relacionadas con el objeto contractual y se ejecutarán bajo las mismas condiciones técnicas, normativas, de seguridad, calidad y control previstas en el contrato. Por tanto, la adición resulta técnica y contractualmente procedente, permitiendo incorporar los recursos requeridos para materializar el proyecto de Presupuesto Participativo, sin modificar la distribución de responsabilidades y riesgos asumida por las partes. En consecuencia, el valor total de los elementos, suministros, infraestructura y actividades de instalación requeridos para la ejecución de las intervenciones asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($183.071.561,18), suma que corresponde al valor de la adición propuesta al contrato interadministrativo de alumbrado público. La adición por valor de $183.071.561,18 se encuentra respaldada por los recursos apropiados en el presupuesto municipal para tal finalidad y deberá contar, previo a su perfeccionamiento y ejecución, con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y con los demás documentos y requisitos presupuestales, contractuales y de garantía a que haya lugar". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la Secretaría de Planeación y la supervisión del contrato solicitaron la Adición N.01 y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de Secretaría de Planeación y la supervisión del contrato consideran viable realizar la Adición No.01 al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9727339 DE 2026, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICION DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9727339 DE 2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADA PRESTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD"**. Adicionar el valor del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9727339 de 2026, en la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($183.071.561,18)**, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Poste Ornamental 4 mts	unid	4	$ 6.900.000,00	$ 27.600.000,00
2	Poste Ornamental 2 mts doble brazo	unid	5	$ 5.420.000,00	$ 27.100.000,00
3	Luminaria 30w con brazo 2 mts	unid	7	$ 2.586.523,00	$ 18.105.661,00
4	Luminaria 30w	unid	9	$ 2.286.523,00	$ 20.578.707,00
5	Luminaria 40w	unid	4	$ 2.334.269,00	$ 9.337.076,00
6	Luminaria 60w	unid	2	$ 2.499.210,00	$ 4.998.420,00
7	Luminaria 150w brazo de 4 mts	unid	7	$ 3.509.526,00	$ 24.566.682,00
8	Poste concreto 10x510	unid	6	$ 2.483.955,00	$ 14.903.730,00
9	Puesta tierra	unid	6	$ 425.216,00	$ 2.551.296,00
10	Red Aérea	mts	250	$ 39.013,00	$ 9.753.250,00
11	Mano de obra				$ 23.576.739,18
TOTAL					**$ 183.071.561,18**

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio realizara el pago de la presente adición, en UN (1) único pago, una vez se haya culminado en su totalidad la ejecución de las actividades previstas en el proyecto y en el respectivo cronograma de trabajo, previa verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas. El pago estará condicionado a la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del Municipio de Chía, previa acreditación de los soportes técnicos, administrativos y demás documentos exigidos contractualmente. **CLÁUSULA TERCERA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar al Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9727339 de 2026 con la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número2026002320 expedido el siete (07) de septiembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. – GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.9727339 de 2026, cubriendo el valor adicionado. **CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9727339 de 2026, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Oscar Fernando Cárdenas Parra. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC